

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

61 (65) año.

10 de Diciembre de 1917

Núm. 2.165.

## INTERESES PROFESIONALES

### Comentando una Circular

He leído en la Prensa de Murcia una plausible Circular del señor Gobernador relacionada con la salud pública y quiero comentarla en lo que tiene relación con los Veterinarios titulares.

Estos, en lo que humanamente es posible, cumplen con exceso sus deberes. Pero he de hacer constar que es *imposible garantizar la salubridad de los alimentos en la mayor parte de los pueblos de esta provincia, y acaso en todos por falta de personal; por no disfrutar los Veterinarios; sueldos decorosos, con los cuales puedan atender al sostenimiento de sus familias; por no tener mataderos y donde los hay ser locales inmundos; por falta de material científico para los exámenes micrográficos y por no prestarles las autoridades ni el público la suficiente fuerza moral y ampararles contra las acometidas de los vendedores de mala fe.*

¿Se puede llevar a buen término el reconocimiento de las reses porcinas, de una tan extensa población de extramuros de Murcia *con cuatro Veterinarios?* ¿Es posible que el que preste servicio en los pueblos de Aljezares, Garres, Beniel, etc., lo pueda hacer a su vez en Javalí Nuevo y Viejo, la Nora y Guadalupe?

Las distintas poblaciones de la huerta y campo pueden y deben agruparse en diez partidos; para cada uno debe nombrarse un Veterinario que viva en su partido, o lo más próximamente posible, y señalarle un sueldo de dos mil pesetas por lo menos y una gratificación de quinientas para mantenimiento de una caballería, dado el espacio que todos los días ha de recorrer.

En cada pueblo debe señalarse una casa matadero y en cada matadero una hora de sacrificio, obligando al Veterinario a hacer personalmente el reconocimiento y no como ahora lo hacen valiéndose de las muestras que se le envían, las cuales son reconocidas a las muchas horas de haberse hecho el sacrificio cuando la mayor parte de una res está vendida.

Ni el tendero que vende debe consentir esto ni las autoridades tole-

rarlo ni el público que paga, permitirlo. Todos a una contribuyen al daño.

Yo que vivo a quinientos metros de Javalí Nuevo y Viejo, de la Nora y de Puebla de Soto, he ofrecido mis servicios profesionales a distintos alcaldes de Murcia y no he podido conseguir lo que para mí era un cargo más, aunque un beneficio para esos pueblos que pueden ser servidos mejor desde Alcantarilla, como lo demuestra el hecho de haberlo solicitado ellos mismos hace algunos años.

Hay otra causa digna de apuntarse: el incumplimiento por la autoridad del artículo 67 de la Instrucción de Sanidad. Si se cumpliera y se aplicaran también el artículo 10 del Reglamento para el servicio de la guardia civil y lo prevenido en el párrafo 4.º, artículo 36 del expresado Reglamento, deteniendo y entregando a la Autoridad todos los intrusos de la profesión veterinaria, el veterinario se vería libre de esa plaga que le merma hasta lo sumo, lo que legalmente le pertenece, y por lo cual se ve obligado a ejercer personalmente el trabajo material de su profesión, robándole el tiempo preciso que de otra suerte dedicaría a investigaciones, estudios, visitas, etc.

Resumiremos diciendo que el señor Gobernador debe invitar a los Ayuntamientos a que consignen en sus presupuestos para el titular Veterinario la misma cantidad que para el médico.

Que los pueblos que no tengan Veterinario titular se agrupen y nombren al que esté más próximo, marcando un radio mayor o menor según las distancias que medien entre los que tengan titular, pues no es incompatible que un Veterinario tenga más de una titular. (Véase la Instrucción de Sanidad).

Que el servicio de microscopio de las carnes de cerdo debe hacerse personalmente por el Veterinario, tomando él mismo las muestras en el domicilio del dueño del animal o en el sitio que se disponga el sacrificio, e inmediatamente que éste tenga lugar; certificando de su estado y marcando la res reconocida.

Que debe obligarse a todo vendedor de sustancias alimenticias a presentar el certificado del reconocimiento de estas o el de origen si son importadas.

Como debe abonarse los servicios a domicilio, autorícese al Veterinario a cobrar una pequeña cantidad por kilogramo de género reconocido y puesto a la venta.

Que los alcaldes de barrio exijan el cumplimiento de lo dispuesto. Ni la Ley de Epizootias ni las Leyes de Sanidad se cumplirán bien, mientras en seis mil pueblos de España se señalen 90 pesetas anuales al Veterinario y en capitales como Murcia 750 pesetas a un Veterina-

rio de extrarradio que tiene obligación de pagarse el carruaje. (Así se anuncia la vacante).

EMILIO MUÑOZ.

Veterinario Titular.

Alcantarilla 28-10-917.

### ¡Alerta compañeros!

Parece que todos son deseos de hacer leña del árbol caído; los profesionales y los no profesionales.

Se ha celebrado la IV asamblea nacional de Veterinarios en Barcelona y ha sido un exitazo, tanto por el personal que ha concurrido a ella, como por la disposición y buen acierto en la elección de los cargos, temas que se han presentado, que se han discutido y aprobado, así como sus conclusiones; todo me parece muy bien y creo que les parecerá a todos los Veterinarios de España.

Pero entre todas las cosas que se han tratado, algunas, como es natural, no serán del agrado de todos los compañeros de profesión; me refiero a la separación del herraje de la carrera Veterinaria.

La gran mayoría, quizá el 80 o el 90 por 100 de los Veterinarios establecidos en los partidos rurales, lo mismo que en las capitales, no han de estar conformes con esta reforma mientras no se lleven a cabo otras reformas que beneficien al Profesor establecido, con puerta abierta, de los ingresos que por este concepto tiene.

El herraje forma parte integrante de la carrera; es una fuente de ingresos del Profesor, directa e indirecta; esto no me lo negará nadie; pero como estos señores partidistas de la separación del herraje, no saben lo que es ejercer la profesión en un pueblo, donde uno de los mayores enemigos del Veterinario es el herrero, por eso, ignorando los disgustos y las necesidades que con frecuencia se ven, es por lo que el herraje no se debe separar mientras no se remunere al Veterinario con otras fuentes de ingreso.

Como digo anteriormente, la primera fuente de ingresos directa, al menos en este país, es, como es natural, los emolumentos que por este concepto percibe el Veterinario, que si no se dedicase a tener establecimiento no obtendría de la profesión, tal como está hoy, para cubrir las necesidades más perentorias de su casa. Segunda: sin el establecimiento, muchos de los igualados que el Veterinario tiene, dejarían de serlo, ya porque no habría ese contacto tan directo que hay hoy entre uno y otros, ya también porque algunas pequeñas operaciones las practicaría el herrero o el herrador, y serían mermas en las cajas de los Veterinarios. ¿Y qué sería de nosotros cuando los herreros o he-

rradores, siendo nuestros enemigos, aconsejaran a los clientes que no se igualasen con el Veterinario, y si acaso les fuéramos necesarios, nos pagasen con 0,50 PESETAS POR VISITA?...

Otro punto es el que hay que pedir: la modificación de tarifas, pues resultan vergonzosas las actuales en una profesión libre como la nuestra y con 11 años de carrera.

Por otra parte, la Ley no obliga al Veterinario a tener establecimiento abierto, de modo que al que le moleste o no quiera tenerlo, que no ponga cortapisas al que por necesidad, las más de las veces, lo tiene que tener, no por amor al arte, sino por amor a la peseta que cubra sus necesidades. La mayor parte de los partidarios de la separación del herraje es porque la Ley no les permite tener establecimiento abierto o poder regentar algunos de ellos, si no... quizá no tendrían tanto interés en la separación.

Dicen los partidarios de la separación: Es denigrante que a un Profesor Veterinario tenga que vérselo con el martillo en la mano para ganarse los garbanzos. Tienen muchísima razón; pero entiendo que sería más denigrante ver al mismo Profesor con su traje roto y no poderse comprar otro por falta de recursos, por habérselos quitado o ser consientes los mismos de sus compañeros de aquello que honradamente sufragaba y con creces las necesidades de la vida, y lo que es más sensible, los de la esposa y su familia.

Estaría yo conforme, y creo que lo estarían todos los Veterinarios, que se separase el herraje como diciendo: separar la parte manual de la científica cuando seamos poseedores de otra cosa que remunere con creces si se quiere, lo que hoy constituye la mayor parte de los ingresos de casi todos los Veterinarios de la nación. Menos que esto no debemos consentir los Veterinarios españoles, y en este sentido debemos emprender una campaña en contra de tal separación, y, por consiguiente, en contra de los favoritos de la fortuna a quienes por lo visto molesta el arte de herrar, encareciendo hoy por desgracia el pan de lo menos el 80 por 100 de los hijos de los Veterinarios.

La transcendencia que podría tener hoy la separación del herraje de la facultad, constituiría la ruina de muchos Veterinarios y por eso llamo la atención a mis compañeros para que se percaten bien de la situación, y todos juntos, si el caso lo requiere, demos la voz de alerta y la batalla en defensa de un ingreso económico legítimo que puede desperdiciarse el que sea rico, pero nunca los pobres, que somos por desgracia los más.

PASCUAL CASTILLO

Inspector municipal de mercados y de Higiene y Sanidad pecuarias.

Burriana y diciembre de 1917.

## ESTUDIOS DE HIGIENE PUBLICA

El carbunco: sus modos de propagación; su profilaxis, por D. Ricardo Cardenal Sánchez (1).

Esta es la forma más común de producirse la infección en los animales, pero también puede producirse por la ingestión de piensos impregnados de esporos, como el maíz, pipirigallo, avena, etc.; también por la leche de la madre.

La infección cutánea se produce por contagio de otros animales, heridas, mordeduras, picaduras de insectos. Los mosquitos, garrapatas, abejas, y sobre todo las moscas, son un medio de propagación importante. Raimbert halló bacterias en la trompa, tubo digestivo, alas, patas, y estas partes, inoculadas a conejillos, les produjo el carbunco.

En el hombre, la infección se puede producir de hombre a hombre o de los animales al hombre. En ambos casos el contagio puede ser directo o indirecto. La infección directa de hombre a hombre es rara. Thomassin cita el caso de una mujer que pinchó a su marido una vejiguilla; se enjugó las lágrimas y tuvo una pústula. Hessel refiere dos casos de dos mujeres que fueron contagiadas por sus maridos. El caso Manouri, referido por Bourgeois, es muy instructivo. Una mujer, atacada de pústula maligna, fué a curarse a un lugar alto y bien aireado, lejos de donde residía y donde hacía treinta años no se registraba un caso de carbunco; su hija, que la cuidaba, enfermó de carbunco. Neydig y Fränkel citan un caso en que el carbunco se produjo en individuos que velaban a un carbuncoso.

Otras veces, la infección se realiza de un modo indirecto por intermedio de personas que, teniendo los dedos infectados, tocan las heridas de otros individuos, o por objetos contaminados. Jacobi ha publicado un caso en que la infección fué transmitida a cuatro personas por medio de una jeringuilla de Pravaz, que había sido empleada en un carbuncoso.

La infección directa de los animales al hombre se verifica en los que por sus profesiones tienen que cuidar los ganados o andar entre ellos, ganaderos, cortijeros, pastores, Veterinarios, son los más frecuentemente atacados.

Los que manipulan con cadáveres de animales, matarifes, desolladores, carniceros, están expuestos en gran manera, por manipular con

(1) Continuación. Véase el número anterior de esta Revista.

las vísceras y sangre de los animales infectados, que, como sabemos, es donde existen en gran cantidad los gérmenes virulentos.

La infección indirecta se realiza por medio de los despojos de animales aprovechables en las distintas industrias; de modo que por este procedimiento de infección se convierte en una enfermedad profesional.

La industria de las crines es, desde el punto de vista del carbunco, de las más peligrosas. Generalmente, las crines son de caballo, y parece ser que las procedentes de Rusia, China y América del Sur son las más sospechosas.

Proust, en la piel de la cabra de China, ha encontrado un insecto parásito, el *Dermeste Vulpinies*, que contenía microbios del carbunco, y que, inoculado a un conejillo, determinó la infección típica. Trouseau, en 1847, cita el caso de dos fábricas de cepillos donde sólo trabajaban seis obreros; murieron del carbunco veinte de ellos en diez años. Des Barres ha observado en Saint-Denis quince casos, con una mortalidad del 14 por 100. Courmont, en 1903, cita que en Pont-de-Marcq ocurrieron en una fábrica de crines siete casos en cinco meses, con seis defunciones. En Alemania, el Gobierno bávaro, a causa de los muchos casos ocurridos en una pequeña fábrica de cepillos de Nuremberg y en una cordelería de crines de caballo de Kitzingen, abrió una información, resultando que en veintidós años habían ocurrido ciento cuarenta y un casos, con cuarenta y cuatro defunciones. En Inglaterra, en cinco años se registraron, en las fábricas donde se trabajaban las crines, setenta casos con un 23 a un 24 por 100 de defunciones.

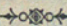
Las profesiones que manejan el crin son más expuestas que las que manejan el cuero, al carbunco interno; el polvo seco, muy abundante, penetra en las vías respiratorias y digestivas, y las infecta; otras veces la infección se realiza por picadura directa con las crines. Como los productos fabricados con crines pasan luego al público, constituyen un peligro grande, pues conocida la gran resistencia de los esporos carbuncosos y la facilidad con que conservan su virulencia, en cualquier momento pueden producir la pústula maligna; de aquí que en Alemania e Inglaterra sea obligatoria la desinfección de las crines y cerdas empleadas en la industria.

Por las operaciones a que es preciso someter las lanas, hacen de esta industria una de las más peligrosas para la producción del carbunco interno. Por la frecuencia con que se presenta en esta industria, ha sido llamada enfermedad de los cardadores de lana; el respirar constantemente una atmósfera cargada de polvos infectados, hace que éstos lleguen a los bronquios, y depositándose allí los gérmenes, concluyen

por lesionar aquellos órganos ocasionando el carbunco. Sucede con frecuencia que entre la lana van adheridos trozos de piel llenos de polvo de cal, que al desprenderse es aspirado, y por la irritación que produce favorece la infección. En Inglaterra, Bradford, en diez meses registró treinta y dos casos, con diez y nueve muertes; gracias a las medidas adoptadas, sólo se observan de uno a tres casos al año.

(Continuará.)

---



---

## ESTUDIOS ZOOTÉCNICOS

---

### «El caballo al través de la Mitología y de la Historia» (1).

Los de Laomedón eran tan ligeros que andaban sobre las aguas. Y en fin los potros de Anquises eran de la raza de los Eneas. Cuenta la fábula que cuando Eneas pisó por primera vez Italia vió cuatro caballos blancos paciendo en una pradera; y como esto fuera para él y los suyos un buen presagio, Aquises exclamó *Oh tierra extranjera tu nos prometes la guerra*. En efecto el caballo estuvo considerado en toda la antigüedad como animal belicoso y símbolo de la guerra. Este carácter se aviene con el de los centauros, mitad hombre y mitad caballo, que habitaban las montañas y eran fieros y temibles e intervenían en varias empresas belicosas, de las cuales la de más fama fué la guerra que sostuvieron con los Lapitas. El caballo de la guerra de Troya era un enorme caballo de madera, dentro del cual se escondieron unos soldados griegos, merced a una puertecita que tenía en un costado, para apoderarse de la plaza sitiada por sorpresa, ya que por la fuerza no podían vencerla. Los griegos tomaron como pretexto para construir este caballo el supuesto deseo de hacer una ofrenda; los troyanos no hallaron inconveniente en permitir que entrara en la ciudad el caballo votivo y a media noche un sujeto que estaba comprometido, llamado Sinon, sacó a los soldados del caballo, y éstos abriendo las puertas de la plaza introdujeron a los griegos. De este hecho dan cuenta Homero en la *Iliada* y Virgilio en la *Enéida*; además las artes figuradas han perpetuado este hecho en varias representaciones pintadas y esculpidas.

---

(1) Continuación. Véase el número anterior de esta Revista.

Queda con lo apuntado concretamente lo más interesante que la mitología refiere respecto del caballo al través de la misma.

Gracias a los hallazgos paleontológicos, realizados en las regiones occidentales de la América del Norte, concócese hoy perfectamente la filogenia del caballo. El género *Equus* aparece allí ya, en el plioceno superior, bien caracterizado por la presencia de un solo dedo en cada pie, con el metacarpiano y metatarsiano correspondiente bien desarrollado y otros dos rudimentarios, y el cúbito y el peroné soldados respectivamente con el radio y la tibia y en parte atrofiados; estos caballos cuya área de difusión se extendía, en los últimos tiempos del período terciario, por ambos continentes americanos se extinguieron antes de la época histórica. En los estratos cuaternarios y terciarios de Europa, hasta el plioceno, se han encontrado también numerosos restos fósiles de équidos que, en sus caracteres esenciales, conciden por completo con los hoy vivientes. Desde principios del período diluvial abundaban en Europa los caballos salvajes, cuya difusión se veía entonces favorecida por el carácter estepario que presentaban, después de la época gracial, las regiones centrales del continente; la abundancia del caballo en la época paleolítica está demostrada por las numerosas representaciones gráficas que de él se encuentran, debidas a la mano del hombre prehistórico, y por las cantidades sorprendentes que de sus huesos se han hallado en determinadas localidades; de la naturaleza de alguno de estos hallazgos ha podido deducirse, además, que el caballo constituía un factor importante en la alimentación del hombre paleolítico. A medida que el continente europeo fué poblándose de bosques, emigraron hacia el E. los caballos, degenerando rápidamente los que quedaron por no hallar condiciones favorables para su vida. En el estudio de los diferentes équidos que pueden considerarse como precursores de nuestro caballo se nota que, a medida que van desapareciendo dedos hasta quedar uno sólo, va creciendo la talla y la capacidad craneana todavía en más proporción que aquella. En las épocas primitivas la talla del caballo doméstico debió ser generalmente reducida, si se compara la alzada de estos animales con la estatura de sus jinetes en las numerosas representaciones gráficas que unos y otros se han conservado en monumentos antiguos. Esta comparación se manifiesta más todavía en aquellas representaciones en que el hombre en vez de cabalgar sobre el bruto, aparece caminando a su lado y pasándole el brazo por encima del lomo para asir las riendas. Es verdad que en algunos monumentos muy antiguos (Ninive, Persépolis) se ven también figurados caballos de gran alzada y formas relativamente pesadas, pero los primeros caballos traídos de Oriente a Europa eran, por lo ge-



neral, pequeños; hasta la época de Carlomagno no se empezaron a criar caballos de gran alzada (producidos entonces también en Oriente) capaces de soportar un caballero con la pesada armadura entonces en uso. En aquellos tiempos el principal objeto de la cría caballar era obtener buenos corceles de guerra, y a las necesidades de ésta se subordinaban las cualidades apetecidas en dichos animales; por esta razón fué aumentando su corpulencia a medida que se hicieron más pesadas las armas y armaduras, del mismo modo que más tarde, al desaparecer las armaduras pesadas y cambiarse los métodos de combate, se acentuó la tendencia a la cría de caballos más ligeros. En la Edad Media se diferenciaron bien los dos tipos principales de ganado caballar, el europeo llamado *nórico* y el *oriental*, caracterizado el primero por la pesadez de sus formas, la robustez de sus extremidades, lo espeso de su pelaje, la forma aplanada de los cascos, la cara carnosa y amenudo acarnerada y la grupa caída, mientras que el segundo se distinguía por sus formas esbeltas, remos delgados, cascos casi cilíndricos, perfil de la cara cóncavo y grupa alta, con la cola formando una continuación de la línea del dorso. Al mismo tiempo que fué adelantando la civilización fué desapareciendo de Europa el caballo salvaje; sus restos son ya raros en los depósitos de la época neolítica, en la cual probablemente no había pasado todavía al estado de domesticidad, y más modernamente, si se conservaron algunos descendientes salvajes de los caballos de la época diluvial, fué casi excepcionalmente y con una área de dispersión muy reducida. En cambio, hasta tiempos muy recientes se han conservado yeguas semi-salvajes que vivían completamente en libertad (la última, la del bosque de Duisberg, desapareció en tiempo de Napoleón I), y en las estepas del S. de Rusia, ha vivido, también hasta principios del siglo XIX, un caballo salvaje, el *tarpan*, del que se supone, sin embargo, que descendía de caballos domésticos asilvestrados; desgraciadamente no se han conservado de los tarpanes esqueletos ni pieles que permitan hacer de ellos un estudio científico. En la actualidad el único caballo verdaderamente salvaje es el *El. Przewlski*, considerado por muchos naturalistas como uno, cuando menos, de los progenitores del caballo doméstico.

Este se encuentra hoy en casi todos los países habitados por el hombre. En América, donde los équidos se habían extinguido por completo ya en épocas geológicas anteriores a la presente, fué importado de Europa el caballo a raíz del descubrimiento (Colón llevó ya algunos a Haití en su segundo viaje), y más tarde recobró su libertad en el continente, constituyendo las razas de caballos cimarrones de las Pampas, descendientes seguramente de los que dejaron al abandonar su funda-

ción los primeros fundadores de Buenos Aires, y de cimarrones o *mustangs* de las praderas de la América del Norte.

El caballo es uno de los primeros animales sometidos a la domesticidad por los pueblos civilizados antiguos; la importancia que se le concede en la mitología de aquellos pueblos, adornándole con cualidades sobrenaturales, demuestra la estima en que se le tuvo y la preferencia que se le dió sobre otros animales domésticos. Su uso en la guerra es muy antiguo, si bien en los primeros tiempos no se le utilizó como montura; en Egipto aparece el caballo en los campos de batalla, tirando los carros de guerra, en tiempo de la XVIII dinastía de Faraones, llevado allí desde el Asia Menor.

El sabio egiptólogo M. Chabas, en un detenido estudio que ha hecho acerca del caballo en Egipto, dice que estuvo muy apreciado, empleándole para los mismos usos que hoy, o sea para los carros y para la equitación; añade que en la época faraónica había unos establecimientos públicos para amaestrarlos y conservarlos, sobre todo para que fueran útiles en la guerra. Los reyes egipcios dieron nombres especiales a sus caballos favoritos: Ramsés II, consagró al Sol los dos caballos que arrastraban su carro de guerra después de obtener sobre los asiáticos Ketas la prodigiosa victoria que inmortalizó Pentaur en un poema que ha llegado hasta nosotros. En un monumento egipcio, la estela de Pianki, se ve representando en la parte superior al rey asirio Nimrud presentando un caballo al rey etiope; este hecho recuerda la ofrenda del caballo de sumisión, que es una de las prácticas en las tribus árabes.

(Continuará.)

---

## Sección de Consultas

---

### Asuntos diversos municipales titulares y pecuarios

PREGUNTA. 244.—1.º En este pueblo existen dos Veterinarios establecidos, pero uno es Inspector de carnes o titular y a la vez Inspector pecuario; el Ayuntamiento quiere dividir los cargos con el fin de dar uno a cada profesor, como creo sería justo. ¿Pueden separarse los dos cargos sin formar expediente?, porque hay quien dice, no puede hacerse eso.—2.º De este pueblo se exportan para otros, carnes

frescas y saladas, cuyos dueños me reclaman el certificado de sanidad que me satisfacen; ¿Puedo yo, que no soy Inspector de carnes, expedir esos certificados sanitarios? *F. C.*

**PREGUNTA. 245.**—Tengo un anejo ajustado casi en absoluto conmigo, pero es otro profesor el Inspector municipal pecuario, y desde 1.º de enero próximo el Ayuntamiento quiere nombrarme a mí para dicho cargo, y a pesar de haber faltado el tal funcionario a su servicio repetidas veces, como se podría comprobar fácilmente, hay dudas sobre si se puede o no destituir por esas faltas, al mencionado Profesor; así es que le ruego me aclare ésto para proceder con acierto. *M. P. C.*

**RESPUESTA. 244.**—1.º Ni sin expediente ni con expediente se puede, *así de primera intención*, destituir de ninguno de sus dos cargos, al profesor que los posee; para ello, si se trata de quitarle la titular veterinaria, es absolutamente necesario formar el correspondiente expediente, justificar debidamente los motivos y oír al interesado, intervenir la Junta de Patronato y la provincial de Sanidad, y aun así, hay que concretarse a lo establecido para las penas graduadas a lo que previene en su capítulo de *Faltas graves*, la Instrucción general de Sanidad y resolver en definitiva, el Gobernador; y si se trata de quitarle el cargo municipal pecuario tampoco puede hacerse, sin seguir paso a paso, lo que establece, también gradualmente, el artículo 317 del reglamento de epizootias de 30 de agosto último.

Además si se dieron ambos cargos al Veterinario aludido, *estando solo entonces en el pueblo*, para lo que facultan la ley y el reglamento mencionados, ya que las dos funciones pueden acumularse en un solo profesor, la ley no faculta en cambio al Ayuntamiento para despojarle de ninguna de ellas, en favor del que se estableció más tarde en la localidad.—2.º Usted, como Veterinario establecido y libre que es, puede dar los certificados de Sanidad que se le pidan por los vecinos exportadores, pues nadie puede privarle de ese derecho facultativo, pero bien entendido que esos certificados que usted facilita *son nada más que con carácter particular, y pueden y hasta deben ser rechazados oficialmente* porque de *ese carácter sólo goza el Veterinario municipal*, quien es, por ministerio de la ley, el que únicamente de una manera oficial, puede y debe certificar y expedir esos documentos garantizados con el sello de su cargo oficial. Las certificaciones de usted *no pueden surtir efectos legales sanitarios en ningún fielato foráneo ni en ninguna estación sanitaria inspectora del pueblo importador de esas carnes, por carecer del sello oficial del Veterinario titular del pueblo exportador y pueden dar lugar al decomiso de esas carnes por no llevar el certificado el sello pertinente que la legislación exige*; son pues, repito, esos certificados *particulares, sin valor oficial*

*alguno que garantice la sanidad de esas carnes, pues por algo y para algo se nombran los profesores municipales oficiales.*

RESPUESTA. 245.—Remito a usted en su pregunta al enunciado 1.º de la respuesta número 244, que me ahorra repetirla, por dejar en ella completamente resuelta su interrogación. Es claro que a ese profesor que falta a sus deberes no se le debe dejar sin el pertinente duelo, pero siempre las autoridades habrán de atenerse para ello, primero a la formación del expediente, y 2.º a la aplicación gradual de las penas, no pudiendo de ninguna manera aplicar la última sin la aplicación previa de las anteriores.

ANGEL GUERRA.

---

## SECCION OFICIAL

---

**Audiencia de Madrid.—Tribunal de lo Contencioso-Administrativo Provincial.**

*Sentencia mandando reponer a un Veterinario con abono del sueldo correspondiente al tiempo de su destitución (1)*

Como fundamento de derecho, después de las alegaciones del artículo 42 de la ley en cuanto al fondo de él, después de negar la inaplicación al presente caso de los preceptos legales en el acuerdo impugnado y consignado, expuso que existía un error de concepto, y en cuanto se refiere a la incompatibilidad una aplicación indebida, y, por tanto, ineficaz de los preceptos del reglamento de mataderos de 24 de febrero de 1859, de la Instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904 y del reglamento de Cuerpo de titulares de 22 de marzo de 1906, no sólo por cuanto se invocan preceptos de los mismos que no son de aplicar, sino cuanto que dejan de hacerse de otros que sancionan y legitiman el derecho del recurrente en la forma y de la manera que se ha visto, y finalmente, una infracción manifiesta de cuanto constituye la sana manera de aplicar las precitadas disposiciones legales, por cuanto que las faltas que se alegan han de justificarse para penarse, y aun cuando esas faltas existían, se prueben o merezcan el precepto de graves, hay que proceder en la forma progresiva que establece la instrucción general, justificadas y penadas para producir, no ya la suspensión, sino la destitución del cargo requiriéndose el concurso en el acuerdo de las dos terceras partes de los individuos que compongan el Ayuntamiento y la Junta de Asociados y terminó suplican-

(1) Conclusión Véase el número anterior de esta Revista.

do se revoque el acuerdo recurrido, ordenando que se reponga al señor Martín Serrano en el mencionado cargo de Veterinario titular, y se le abonen los sueldos de que indebidamente ha sido privado con la separación, gastos, costas y perjuicios.

*Resultando:* que conferido traslado de la demanda con emplazamiento al Fiscal del Tribunal, la contestó en 20 de julio del año último exponiendo en los hechos los que del expediente resultan y como fundamentos de derecho el artículo doscientos dos, número uno de la Instrucción general de Sanidad en relación con el doscientos cuatro de la misma, que previenen que pueden castigarse con la separación las faltas graves entre las que se halla la falta de celo en el cumplimiento del cargo; el número cuarto del artículo cuarenta y tres del reglamento de Veterinarios titulares, el cual dispone que se producen las vacantes, entre otros motivos, por haber sido nombrado Veterinario titular de otro Municipio, y terminó suplicando se absolviere de la demanda a la Administración, confirmándose la providencia impugnada con las costas al actor.

*Resultando:* que el Tribunal tuvo por contestada la demanda, ordenando se formase el extracto, y verificado, se entregó copia del mismo a las partes, las que dejaron transcurrir el término señalado por la ley sin solicitar modificación alguna, y declarada conclusa la discusión en escrito, se señaló día para la vista que ha tenido lugar con asistencia del recurrente D. Enrique Martín Serrano y del Fiscal del Tribunal, que han informado en apoyo de sus respectivas pretensiones.

*Resultando:* que en la tramitación del recurso se han observado las prescripciones legales: Siendo Ponente el Sr. Magistrado D. Alejandro Bustamante: Visto el número primero del artículo doscientos dos en relación con el doscientos cuatro de la Instrucción general de Sanidad de doce de enero de mil novecientos cuatro que previenen que pueden castigarse con la separación las faltas graves, entre las que se halla la falta de celo en el cumplimiento del cargo.—Visto el artículo cuarenta y tres del reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares que determina «que las vacantes en los cargos de tales se producirán, entre otros casos por haber sido nombrado Veterinario titular de otro Municipio» y el párrafo último de dicho artículo que dispone que para la separación será requisito indispensable que el acuerdo sea tomado por las dos terceras partes de los Concejales que componen el Ayuntamiento y la Junta de Asociados.

*Considerando:* que aunque en el recurso contencioso de que se trata se habla de la suspensión de empleo y sueldo por plazo de treinta días decretada por el Ayuntamiento de Caradanchel Bajo en sesión de tres de septiembre de mil novecientos catorce, como solamente se recurre por el hecho de haber sido separado de dicho cargo, es visto que este Tribunal solamente puede resolver en cuanto se pide que se revoque el acuerdo referente a la separación mencionada.

*Considerando:* que el hecho de desempeñar el recurrente dos cargos a la vez y dar con ello motivo a que el servicio puede resentirse, es indudable que el Ayuntamiento mencionado pudo considerar esa prestación de servicio doble como falta de celo de las que menciona el número primero del artículo doscientos dos de la Instrucción general de

Sanidad de 12 de enero de 1904 y como consecuencia calificada como grave, y, por tanto, de la destitución de que trata el art. 204 de la misma.

*Considerando:* que determinándose en el art. 43 del reglamento de Veterinarios titulares que las vacantes en los cargos de tales se producirán, entre otros casos, por haber sido nombrado Veterinario titular de otro Municipio, es indudable que esta disposición ha de entenderse trata de impedir que por el deseo de simultanear dos o más cargos no se atiendan con el debido celo y diligencia, por cuya razón ha de entenderse de igual forma sean o no titulares de los cargos que se trate de desempeñar, y estando reconocido por el propio recurrente y probado en el recurso, que éste, además del cargo de titular e Inspector de carnes en el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo desempeña servicios de Inspector-Sanitario en el Ayuntamiento de esta Corte, aunque se estima que el último no es de titular y que sólo percibe por el mismo una gratificación de 1.500 pesetas, ello ha de entenderse que por ese hecho se encuentra comprendido en las disposiciones antes expresadas y que como consecuencia lógica el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo tenía elementos para tomar el acuerdo de 3 de diciembre de 1914; pero no es menos cierto también, que esa Corporación para adoptarle debió acomodarse a lo que igualmente dispone en forma categórica ese mismo artículo cuarenta y tres en su último párrafo, o sea que el acuerdo de separación tenía que tomarse, no solamente por el Ayuntamiento, sino por éste con la Junta de Asociados, y como esto no consta que haya tenido lugar, es visto que tal decisión adolece de un vicio sustancial y por ello procede declarar mal tomado dicho acuerdo y ordenar se reponga a D. Nicolás Enrique Martín en el cargo de titular Inspector de carnes del Matadero del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo y que se le abonen los sueldos de que se ve privado por la referida separación.

*Fallamos:* Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Exce-lentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia de 23 de septiembre de mil novecientos quince, por el que confirmó el del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo de tres de diciembre del año anterior, separando a D. Nicolás Enrique Martín del cargo de titular de Inspector de carnes del Matadero de dicho pueblo, cuyos acuerdos dejamos sin efecto, mandando que se comuniquen esta resolución a dicha Corporación para que reponga a aquel en el mencionado cargo y se le abonen los sueldos de que se le ha privado por la referida separación, sin hacer expresa imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María de Ortega Morejón.—Alejandro Bustamante.—Natalio Gumiel.—Ángel López.—Juan Aguilar.

La anterior Sentencia se publicó el mismo día diez y siete.—El oficial de Sala, *Francisco Sánchez Solá*.—(Es copia).

## CRÓNICAS

**Aviso importante.**—Se ruega encarecidamente a los señores suscriptores que tienen en descubierto el pago de la suscripción, que se sirvan ponerse al corriente por el Giro postal, por letra del Giro mutuo o como les sea más cómodo, pero que liquiden su débito, pues de lo contrario tendremos necesidad de suspenderles el envío de la REVISTA y hasta publicar el nombre de los morosos si a ello nos obligan.

**Comisión escolar.**—Por rigurosa votación entre los alumnos de la Facultad de Medicina, y de acuerdo con el decano, ha sido nombrada una Comisión formada por tres alumnos de cada grupo, con objeto de tratar de las reformas en la enseñanza y modificaciones urgentes en la misma para la clase médico-escolar.

Persigue el referido organismo, formado de acuerdo con el claustro, conseguir una verdadera compenetración entre profesores y alumnos, y que éstos sean oídos en cuantas reformas afecten a la enseñanza, aspirando, además, a que en las distintas Facultades se creen Comisiones análogas para ir a la Federación de estudiantes.

**¡Vivan las caenas!**—En la *Gaceta* del 10 del actual se publican los Estatutos de la *Colegiación obligatoria* de los Médicos y Farmacéuticos, sin tener en cuenta lo que sobre asociaciones previene la Constitución del Estado, ley primordial de la Nación, que al presente se atropella, por una sencilla Real orden de este Gobierno renovador!!! ¡Y viva el respeto a la ley! Mas allá se las hayan esas clases nacidas para esclavas por lo visto, ya que no saben vivir libres e independientes.

Es claro que cada cual habla de la feria según le va en ella; así vemos en algún periódico médico ponderar ahora lo que merced a sus labores derrotó antes, con lo cual la seriedad y la persistencia en el pensar no se ve por parte alguna, pero ello por lo visto es lo que menos importa al presente; en cambio, un muy importante periódico farmacéutico, dice a este propósito lo que sigue:

«Esperemos, pues, los acontecimientos, y por hoy limitémosnos a felicitar a *los que creen* que con la Colegiación obligatoria se van a enmendar el 50 por 100 de los males que padece la clase.»

Y ahora decimos nosotros por lo que a la nuestra atañe: allá se las hayan los veterinarios con la colegiación obligatoria, que también,

como las famosas ranas de la fábula, piden sin cesar a los Poderes públicos, si es que la logran; ahora bien, lo que no es fácil que logren, ni mucho menos, los veterinarios, es que sus males tengan remedio con la obligatoria colegiación; y vive Dios que de todas veras quisiéramos equivocarnos, aunque nosotros, fieles a nuestro credo libre, si la colegiación obligatoria se decreta para los veterinarios, no nos ataremos, si bien respetaremos fielmente, lo que cada cual quiera hacer.

Otro día volveremos sobre esto, que los estatutos referidos *se las traen*, como dicen los guasones, y bien merecen, como París se merecía, una misa..... acaso de *requiem*.

**Defunción.**—Ha fallecido en Ocaña (Toledo) la virtuosa y noble señora doña Angela López, digna esposa de nuestro muy querido amigo e ilustrado compañero de la expresada localidad D. Pedro Alvarez.

Descanse en paz tan excelente señora y reciba su desconsolado esposo, así como su familia, la expresión de nuestro hondo pesar por la irreparable desgracia experimentada.

**De Instrucción Pública.**—En los comienzos del presente mes se ha publicado un Real decreto modificando el Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliares, del cual nos ocuparemos en el próximo número.

**Publicación nueva.**—Hemos recibido un ejemplar de las *Actas y demás documentos* de la Asamblea de Veterinarios de la provincia de Ciudad Real celebrada en agosto de 1916. Vivamente agradecemos al Colegio de la precitada comarca su grato envío, y del cual, no tardando, haremos un análisis, si bien adelantamos hoy que la publicación mencionada honra por modo excepcional a la susodicha Corporación.

**Vacantes.**—Declaradas vacantes por el Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) las dos plazas de Inspectores municipales de carnes que existen en dicho Real Sitio, dotadas cada una con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, y debiendo procederse a su provisión, mediante concurso, entre Veterinarios titulares, con arreglo a lo que determina el art. 38 y siguientes del Reglamento orgánico del Cuerpo, se admiten solicitudes en la Secretaría de este Municipio, durante un plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, o sea hasta el 3 de enero próximo.